

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52. (Hospital de San Juan de Dios.—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Diputación Provincial de Madrid

SERVICIOS RECAUDATORIOS

Se pone en conocimiento del público en general que don Luis Codina Caballero ha solicitado devolución de la fianza constituida en la Depositaria de Fondos de esta Corporación para responder de su gestión de Agente Cobrador del impuesto de Cédulas personales.

Lo que se anuncia para que, en el plazo de quince días, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Madrid, 14 de octubre de 1946.—El Secretario, Filiberto López.

(G.—3.768)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

Negociado de Contribuciones Especiales

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 6 de septiembre próximo pasado, acordó la aplicación de contribuciones especiales y la aprobación de cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas beneficiadas como consecuencia de las obras ejecutadas por este Excmo. Ayuntamiento en las vías públicas siguientes:

Reconstrucción y renovación de pavimentación de aceras.—Calles: San Raimundo, con vuelta a Francisco Salas; Ferraz, 67; Cid; Serrano, con vuelta a Columela; Alcalá, trozo final; cuesta de Santo Domingo, 11; Magallanes, con vuelta a Arapiles; Luchana, con vuelta a Covarrubias; Zurbano, números 74 a 80 duplicado; Tutor, 47, y plaza de Cánovas del Castillo, entre el paseo del Prado y calle de Cervantes.

Pavimentación de calzada y aceras.—Avenida del Generalísimo, entre las calles del Pinar y Salas.

Igualmente sancionó favorablemente el acuerdo adoptado por su Comisión Permanente en 26 de julio del presente año, dejando sin efecto las relaciones de fincas, contribuyentes y distribución de cuotas formuladas en primer lugar, para aplicación de contribuciones especiales motivadas por las obras de renovación de aceras y pavimento, ejecutadas por la misma Entidad Municipal, en las calles de la Pasa y Fray Luis de León, apro-

bando, en su lugar, las nuevas relaciones de fincas, contribuyentes y distribución de cuotas rectificatorias de los errores observados en las anteriores, obrantes en cada uno de los expedientes, dejando subsistentes los demás extremos acordados en cada uno de ellos.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que, por los interesados, puedan ser examinados los respectivos expedientes, dentro de las horas de once a trece, de cualquiera de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que aparezca la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan, dentro del expresado plazo y siete días más.

Madrid, 10 de octubre de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—10.042)

Jefatura Agronómica de la provincia de Madrid

BASES DEL CONCURSO PARA LA DESIGNACION DE ALMACENISTA DISTRIBUIDOR PROVINCIAL DE LA PATATA DE SIEMBRA EXTRANJERA

En cumplimiento de lo acordado por el Servicio Nacional de la Patata de Siembra del Ministerio de Agricultura, se saca a concurso público en la provincia de Madrid la distribución de la patata de siembra importada del Extranjero con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán acudir al presente concurso los almacenistas de patata de siembra, bien aislados o agrupados, que ya lo hayan sido en años anteriores y que estén inscritos en el registro de la Jefatura Agronómica provincial. También podrán concursar las Cooperativas Agrícolas.

2.ª La concesión será para la distribución de toda la patata de siembra que se importe del Extranjero desde 15 de octubre de 1946 a 1.º de julio de 1947, y sea asignada por el Servicio Nacional de la Patata de Siembra a esta provincia.

3.ª Los concursantes presentarán en la Jefatura Agronómica provincial, en el plazo de siete días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes, donde figure el nombre y dirección del concursante (domicilio, teléfono y dirección telegráfica), su aceptación de todas las condiciones del concurso y las mejoras que con respecto a las mismas ofrecen al Estado. La proposición se presentará en un sobre cerrado y lacrado, en el que se hará constar el nombre del concursante y se especificará que

el contenido se refiere al concurso para la distribución de la patata extranjera importada.

4.ª El concurso será resuelto por la Jefatura del Servicio, teniendo en cuenta los siguientes extremos:

a) Propuesta de la Jefatura Agronómica provincial.

b) Garantía moral, económica y conocimiento de estos problemas que ofrezcan los concursantes.

c) Ventajas que ofrezcan, mejorando para el Estado las condiciones del concurso.

5.ª El concurso podrá ser declarado desierto si así conviene al interés público.

6.ª El concesionario del presente concurso depositará en la Caja General de Depósitos, en un plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le comunique oficialmente su resolución, la cantidad de quince mil pesetas, como fianza a disposición del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

7.ª El concesionario se hará cargo en la frontera española de toda la patata envasada y admitida por el Servicio de Inspección de Fronteras del Ministerio de Agricultura que se destine a esta provincia y la trasladará hasta los puntos que le haya señalado la Jefatura Agronómica provincial, en los que se venderá a los agricultores por sacos completos, con arreglo a las instrucciones del Servicio y corriendo a su cargo todos los riesgos y mermas de la mercancía.

8.ª Es obligación del concesionario: Abrir los créditos irrevocables precisos para el pago de la mercancía, con arreglo a las normas que señale el Servicio. Prestar a los importadores garantía o depósito por el importe de los derechos de Arancel de la patata.

Abonar a los importadores los gastos originados por la garantía que tienen que prestar en la Aduana en nombre del concesionario.

9.ª Para toda clase de gastos, riesgos, mermas y beneficios cobrará el concesionario diez céntimos por kilogramo.

10. Los gastos originados por el anuncio del concurso y su resolución correrán a cargo del concesionario.

11. El concesionario deberá vender la patata al precio que fije el Servicio Nacional de la Patata de Siembra, dándose cuenta a la Fiscalía de Tasas de las infracciones del mismo y castigándose por la Jefatura del Servicio las que se refieran a las demás órdenes del Servicio o condiciones establecidas en este concurso con multas, de las que responde la fianza, pudiéndose llegar hasta la pérdida de ésta y anulación de la concesión. Contra estas sanciones de la Jefatura del Servicio se podrá recurrir ante la Junta Rectora del mismo punto. Igualmente se recurrirá a la Junta Rectora para cuantas cuestiones surjan acerca de la interpretación,

modificación y demás incidentes que puedan surgir en la ejecución de este contrato, que tendrá carácter administrativo y que podrá elevarse a escritura pública.

Madrid, 9 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña.

(G. C.—4.161)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

CONCURSO PARA EL PROYECTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE UN APARATO DE ESTERILIZACION DE AGUA POR MEDIO DE CLORAMINA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ALCALA DE HENARES (MADRID)

Hasta las trece horas del día 4 de noviembre de 1946 se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Jefatura de Aguas, sita en Madrid, ala Norte de los Nuevos Ministerios, y en la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas hábiles de oficina.

Será objeto de este concurso el proyecto, suministro, transporte a pie de obra e instalación completamente terminada de un aparato esterilizador de agua mediante cloramina para el abastecimiento de agua de Alcalá de Henares. La instalación depuradora ha de estar situada en la cámara de llaves del depósito de regulación y reserva, de tal manera que el tratamiento del agua se verifique antes de su entrada en el depósito. Este tiene una capacidad de 6.600 metros cúbicos y el caudal de llegada es de 60 l/s.

El tratamiento de esterilización ha de ser el capaz de convertir en estéril y apta para el consumo un agua cuyo análisis bacteriológico da el siguiente resultado:

Recuento de colonias en agar: 88 por c. c.

Colimetría: B. Coli fecal en 10 c. c.

Estreptococos: Positivo en 10 c. c.

Anaerobios: 0,4 tipo II por c. c.

El importe total de la instalación depuradora completamente terminada no podrá exceder de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000,00).

La proposición deberá detallar todas las características técnicas y constructivas de la instalación, así como relación de obras ejecutadas de

análogas características, con los correspondientes certificados cuando procedan.

El depósito a constituir para tomar parte en este concurso asciende a dos mil pesetas (2.000,00), que se devolverán a la recepción de la instalación previa prueba. Para atender a los gastos del concurso también depositará la cantidad de seiscientos pesetas (600,00).

La apertura de pliegos se verificará ante Notario, y en las citadas oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, el día 7 de noviembre de 1946, a las doce horas.

Los planos del depósito y cuantos datos se estimen necesarios podrán consultarse durante el plazo del concurso en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Jefatura de Aguas, y en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

El plazo de la instalación será de dos meses, contados a partir de la fecha de adjudicación del concurso.

El modo de abono será el 50 por 100 al tener todos los elementos de la instalación acopiados al pie de obra, y el 50 por 100 restante a la recepción de la misma, previa prueba con resultado satisfactorio.

El modelo de proposición y exposiciones para este concurso son las siguientes:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según autorización que se acompaña), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid del día ... de ... de 1946, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo del suministro e instalación de un aparato de esterilización de agua por medio de cloramina para el abastecimiento de agua de Alcalá de Henares, se compromete a ejecutarlo por un importe total de ... pesetas, con arreglo al proyecto detallado que se acompaña y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932.

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50).

Se presentarán en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documentos que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno resguardo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por

Orden ministerial de 27 de febrero de 1932.

La adjudicación única y definitiva se hará por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de los Servicios Hidráulicos del Tajo, previo informe del Ingeniero encargado de la obra y del Ingeniero Jefe.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concurrentes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 9 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Estanislao Chaves.

(G. C.—4.158) (O.—10.050)

Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado tres resguardos talonarios, expedidos por esta Caja General en 6 de marzo de 1929, 11 de febrero de 1931 y 4 de abril de 1919, respectivamente, con los números 284.100, 293.757 y 242.017 de entrada y 118.006, 124.569 y 94.227 de registro, correspondientes a los depósitos constituidos por don Juan Bosch Rubió, relativos al depósito constituido en garantía de su cargo de Recaudador de la Zona de Molleusa (Lérida), importantes 31.500 pesetas, 23.000 pesetas y 19.000 pesetas, respectivamente, y a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lérida,

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 14 de junio de 1946.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

(G. C.—4.162) (A.—6.828)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rodrigo García López, en solicitud de autorización para instalar una industria de envases de tubos de plomo y estaño, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Rodrigo García López para instalar en Madrid una industria de envases de tubos de plomo y estaño, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª Con carácter provisional, y en tanto duren las actuales dificultades en el suministro de electricidad, esta autorización no supone el derecho a utilizar energía tomada a la red, debiendo emplear la producida por sus propios medios hasta que por la Di-

rección General se considere posible la supresión de esta condición.

2.ª La puesta en marcha de la instalación deberá efectuarse en el plazo de dos años, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 8 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—4.168) (O.—10.044)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la entidad Construcciones Mecánicas, Sociedad Anónima, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de bombas contra incendios, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la entidad Construcciones Mecánicas, Sociedad Anónima, para instalar una industria de fabricación de bombas contra incendios, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el mismo la industria ya establecida.

3.ª La industria que se autoriza sólo empleará primeras materias de libre adquisición.

Madrid, 10 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—4.167) (O.—10.045)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Joaquín Horst Práger, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación y reparación piezas repuesto martillos, aire comprimido y perforadoras, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Joaquín Horst Práger para instalar en la calle de los Vascos, 19, una industria de fabricación y reparación piezas repuesto martillos, aire comprimido y perforadoras con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La industria que se autoriza sólo podrá utilizar la energía producida por sus propios medios, a cuyo efecto ampliará el expediente ante la Delegación de Industria con la oportuna petición de instalación de grupo generador que se proyecte instalar.

2.ª La industria que se autoriza se limitará a la fabricación de repuestos de material de aire comprimido, no pudiendo derivar hacia otras fabricaciones que no sean previa y expresamente autorizadas.

3.ª La puesta en marcha de la instalación deberá efectuarse en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pa-

sado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 8 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—4.165) (O.—10.047)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Mariano Ballester López, en solicitud de autorización para instalar una industria de taller de trabajos de mármoles, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Mariano Ballester López para instalar en el paseo del Doctor Esquerdo, 27, una industria de trabajos de mármoles, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La industria que se autoriza sólo podrá utilizar la energía producida por sus propios medios, a cuyo efecto ampliará el expediente ante la Delegación con la oportuna petición de instalación de grupo generador que se proyecte instalar.

2.ª La puesta en marcha de la instalación deberá efectuarse en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 8 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—4.166) (O.—10.046)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Alejandro del Caz Negro, en solicitud de autorización para instalar una industria de reparación de neumáticos, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Alejandro del Caz Negro para instalar en la calle de Joaquín García Morato, núm. 137, una industria de reparación de neumáticos, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª Esta autorización no dará lugar a la asignación de cupo de primeras materias en tanto dure la escasez de las mismas, utilizando mientras tanto el 25 por 100 de los cupos de don Gerardo Vila, que le son cedidos por documento que figura unido al expediente.

2.ª La industria que se autoriza sólo podrá utilizar la energía producida por sus propios medios conforme al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación deberá efectuarse en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 8 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—4.163) (O.—10.049)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eladio Goñi Huarte, en solicitud de autorización para instalar una industria de cantería comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Eladio Goñi Huarde para instalar en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, núm. 75, una industria de cantería con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La industria que se autoriza sólo podrá utilizar la energía producida por sus propios medios conforme al proyecto presentado.

2.ª La puestá en marcha de la instalación deberá efectuarse en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 8 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—4.164) (O.—10.048)

**Audiencia Territorial de Madrid
Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo**

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Bernardo Escribano, y bajo el núm. 56, del año 1935, de la Secretaría del señor Latorre, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación del acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Madrid, que dejó cesante al recurrente del cargo de operario de Limpiezas; requiriéndosele por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de interposición del recurso y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verificará así en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.
Madrid, 5 de octubre de 1946.—El Secretario (firmado).
(G. C.—4.051)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Mariano Santamaría de la Fuente, y bajo el núm. 64, del año 1935, de la Secretaría del señor Latorre, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación del acuerdo del Excmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento de Madrid de 12 de noviembre de 1934, que dejó cesante al recurrente del cargo de obrero de Parques y Jardines; requiriéndosele por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de interposición del recurso y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.
Madrid, 4 de octubre de 1946.—El Secretario (firmado).
(G. C.—4.052)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Manuel Lama Conso, y bajo el núm. 40, del año 1935, de la Secretaría del señor Latorre, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación

del acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Madrid de 12 de noviembre de 1934, que dejó cesante al recurrente en el cargo de obrero de Vías Públicas del interior; requiriéndosele por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de interposición del recurso y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1946.—El Secretario (firmado).

(G. C.—4.053)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Rogelio Guerra, y bajo el número 45, del año 1935, de la Secretaría del señor Corujo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, sobre revocación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital de fecha 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente en el cargo que venía desempeñando en dicha Corporación, requiriéndosele por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de interposición del recurso y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1946.—El Secretario (firmado).

(G. C.—4.065)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Salvador Martín, y bajo el número 35, del año 1935, de la Secretaría del señor Corujo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, sobre revocación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital de fecha 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente en el cargo que venía desempeñando en dicha Corporación, requiriéndosele por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de interposición del recurso y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1946.—El Secretario (firmado).

(G. C.—4.064)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en expediente de subasta voluntaria, promovido por doña Pilar Maestu Novoa, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de doscientas ochenta y dos mil cuatrocientas noventa y

nueve pesetas con veintidós céntimos, en que ha sido tasada, la finca siguiente:

«Una casa situada en la calle de Ventura de la Vega, que antes se denominaba del Valle, señalada con el número diez antiguo y diecinueve moderno de la manzana doscientos veinte, correspondiente a la primera sección del Registro de la Propiedad del Mediodía. Contiene la superficie de dos mil ochenta y tres pies y medio cuadrados, equivalentes a ciento sesenta y un metros y sesenta y seis decímetros, también cuadrados, y consta de sótano en la primera y segunda crujía, de piso bajo, principal, segundo, tercero y buhardilla. Linda: al Oeste, por fachada principal, con la referida calle de Ventura de la Vega; por la medianería de la derecha, entrando, al Sur, con la casa número veintiuno de la propia calle, perteneciente a don Cipriano Gil; por la medianería izquierda, al Norte, con la casa número diecisiete de la mencionada calle, propia de don Tiburcio Montellanos, y por la medianería del testero, al Este, con la casa número diecinueve de la calle del Prado, que pertenece al señor Marqués de la Torrecilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, según la inscripción octava, con el número seiscientos tres, al folio noventa y ocho del tomo trescientos ochenta, libro veintisiete, de la primera sección.»

Para cuya subasta se ha señalado el día quince de noviembre próximo, a las doce de la mañana, a tenor del siguiente

Pliego de condiciones para la venta en subasta judicial de la casa situada en la calle de Ventura de la Vega, número diecinueve, cuya enajenación se solicita en los presentes autos:

Primero

La subasta se celebrará con admisión de licitadores extraños a los copartícipes de la finca de referencia.

Segundo

El remate se anunciará con veinte días hábiles de antelación, cuando menos, al señalado para dicho acto, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Tercero

Que la finca que se subasta se transmite libre de cargas, por lo que, si alguna hubiere, a su extinción se destinaría en primer lugar el importe del remate.

Cuarto

Servirá de tipo para la subasta el fijado como valor de la finca por los peritos en los presentes autos, sin que pueda admitirse posturas inferiores a dicho tipo.

Quinto

Caso de que en esta primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda subasta, anunciándose el remate con los mismos requisitos que la primera, por el tipo de las dos terceras partes del de la subasta anterior.

Sexto

Si esta segunda subasta fuese asimismo declarada desierta, se celebrará una tercera, con iguales requisitos y formalidades que las anteriores, sin sujeción a tipo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de

esta provincia, se firma el presente en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S., R. San Martín.—Visto bueno: El Juez (firmado).

(A.—6.848)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría de don Nicolás Cortés, se siguen autos a instancia de «El Hogar Español», hoy Sociedad de Crédito Hipotecario, contra don Carmelo Socias de la Peña, hoy don Francisco Huerta Calopa, sobre pago de treinta mil pesetas, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Parcela de terreno o solar, en el término municipal de Vallecas, frente a la huerta de Pedro Burgos; extensión de ciento sesenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ciento cuarenta y siete pies cuadrados setenta y cuatro décimas. Linda: al Sur, o frente, en línea de dieciséis metros treinta centímetros, con calle de Dolores R. Sopena, en la que le corresponde actualmente el número diecinueve; Este o derecha, entrando, en línea de diez metros veintiocho centímetros, con terreno de la finca de donde se segregó; Oeste, o izquierda, en línea de diez metros veinte centímetros, y Norte, o espalda, en dos líneas: una de siete metros sesenta centímetros y otra de ocho metros sesenta centímetros, con terrenos de Gerardo Rueda. Sobre dicho solar existe construída una casa de dos plantas o pisos, distribuídas: la baja, en siete cuartos, y la alta, uno, con terraza, ocupando esta construcción la superficie total de la parcela.»

Dicha subasta habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veinticinco de noviembre venidero, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta y un mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo, y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, P. H., Angel Canales.—El Juez de primera instancia, Francisco de Paula Serra.

(A.—6.847)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Francisco Morayta Martínez, contra don Ramón Castellanos Labarquillo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, los bienes muebles propios de casa habitación embargados a dicho demandado y que constan reseñados en el informe tasación del perito don José Pérez, y cuyos bienes se encuentran en el domicilio del señor Castellanos, calle de María Panés, número cinco, piso bajo izquierda.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de mil doscientas veinticinco pesetas, en que han sido tasados pericialmente.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, once de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia, F. Cid. (A.—6.849)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Sociedad Anónima de Abonos «Medem», contra don Manuel González Millán, hoy, mediante su fallecimiento, su viuda doña Matilde Romero Serrano y sus hijos doña María, don Juan y doña Guadalupe González Romero, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo y término de veinte días, la finca embargada en dichos autos, y que es la siguiente:

«Una casa en la calle de Calvo Sotelo, número seis, antes conocida por calle Mayor, del pueblo de Montalbo (Cuenca), compuesta de planta baja y un piso con corral. Tasada en cuarenta mil pesetas.»

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de noviembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de treinta mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad, no teniendo derecho a exigirlos, pudiendo suplirlos por su cuenta, si les interesa; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al cré-

dito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia, F. Cid. (A.—6.844)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital, a instancia de don Luis Ramiro Lambás, representado por el Procurador don Julio Padrón, contra don Neófito Andrés Marcos y doña María Antonia López Isidro, o sus ignorados herederos, en rebeldía, sobre otorgamiento de escritura de compraventa, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El señor don Luis López Ortiz, Juez de primera instancia número veinte, de la misma, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Luis Ramiro Lambás, mayor de edad, casado, aparejador y de esta vecindad, representado por el Procurador don Julio Padrón y defendido por el Letrado don Amalio Gimeno, y de otra, como demandados, don Neófito Andrés Marcos, mayor de edad y vecino de Collado Mediano, y doña María Antonia López Isidro, o sus ignorados herederos, declarados en rebeldía, sobre otorgamiento de escritura de compraventa.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Neófito Andrés Marcos y a doña María Antonia López Isidro, o sus causahabientes, de la demanda formulada por don Luis Ramiro Lambás, sin hacer especial condena de costas. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis López Ortiz (rubricado).

La sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva quedan insertos fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados, expido el presente en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, José Cabello. (A.—6.843)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio seguido a instancia de don Wenceslao Vélez López, mayor de edad, casado y vecino de Vallecas, el cual trata de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio que alega tener sobre una mitad de un pajar, situado en La Gavia, calle de la Villa de Vallecas, y otra mitad de solar, en la calle Nueva del mismo pueblo, que

en la actualidad son una fábrica de yesos en la primera y una casa en la calle de Villaverde, número diez, la segunda; y, en su virtud, se cita a los titulares inscritos en el Registro, don Ricardo Sacristán Sobrechero, de la mitad del solar, y don Eugenio López Lemus, que lo es de la casa de la calle de Villaverde, y en general, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, a fin de que dentro del término de diez días hagan en este Juzgado las alegaciones que estimen convenientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares, a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Domingo Barroso.—El Juez de primera instancia, José María Ramírez. (A.—6.840)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, por el presente hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que después se dirán, se ha dictado la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

En la ciudad de Alcalá de Henares, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos por el señor don José María Ramírez Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Francisco Benito Perera, mayor de edad, casado, militar y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Dionisio Rodríguez Guillén y defendido por el Letrado don Angel Baena Oria, sobre reclamación de cantidad, contra doña Victorina Hernández Pérez, también mayor de edad y que no ha comparecido en estas actuaciones, por estar en ignorado paradero,

Fallo

Que dado lugar a la pretensión jurídica interpuesta por el Procurador don Dionisio Rodríguez Guillén, con la dirección técnica del Letrado don Angel Baena Oria, en nombre de don Francisco Benito Perera, contra doña Victorina Hernández Pérez, debo condenar y condeno a dicha demandada a que tan pronto como esta sentencia sea firme abone a don Francisco Benito Perera la suma de treinta y tres mil cuarenta pesetas con noventa y cuatro céntimos, importe de la reclamación formulada, más los intereses legales de esta suma desde la fecha de la interposición de esta demanda, imponiéndola a la misma las costas causadas en este pleito.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en el primer grado del orden jurisdiccional de la competencia civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Ramírez Rodríguez (rubricado).

Fué publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, doña Victorina Hernández Pérez, que se encuentra declarada en rebeldía, se publicará el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Dado en Alcalá de Henares, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. H., Domingo Barroso.—El Juez de primera instancia, José María Ramírez Rodríguez. (A.—6.841)

Compañía Naviera Guipuzcoana
MADRID

Los señores don Antonio Rentería Inchausti y don Manuel Arana Barúa han notificado por escrito a esta Compañía que se les ha extraviado el extracto número 1.653, comprensivo de seis acciones de esta Empresa, números 2.290 a 2.294 y 3.464, así como el número 1.834, referente a las acciones números 36.087 y 36.088, librados, indistintamente, a nombre de ambos denunciadores.

Cumpliendo lo que determina el artículo 10 de los Estatutos sociales, lo anuncia por segunda y última vez esta Compañía, por medio de los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Vizcaya, para que puedan formularse las reclamaciones que se presenten, las cuales deben tramitarse por los Tribunales de Justicia; y si transcurriere el plazo estatutario, tras la publicación de este anuncio, sin tener noticia de que haya mediado reclamación alguna, o resuelta, en su caso, la que haya podido presentarse, se expedirá un duplicado de los mencionados extractos.

Madrid, 16 de octubre de 1946.—El Secretario general (firmado). (A.—6.842)

PEDRO LOZANO, S. A.

(En constitución)

Pedro Lozano Fernández-Burgos, industrial, domiciliado en la calle del Marqués de Urquijo, número 17, pone en conocimiento de sus acreedores que, teniendo el propósito de constituir una Sociedad anónima para ampliación de sus negocios, y en su condición de Presidente de la Comisión organizadora de la Sociedad Anónima «Pedro Lozano», les invita para que en el transcurso de veinte días, a contar de la fecha del presente edicto, mejor dicho, de su publicación, se presenten en el indicado domicilio de Marqués de Urquijo, número 17, con la prueba del montante de sus créditos, para su liquidación o reconocimiento, según proceda, dándose por notificados de que, transcurrido dicho plazo, se entenderá que renuncian a los mismos, y en todo caso, y sin perjuicio de las acciones personales que les asistan, no serán reconocidos por la futura Sociedad Anónima «Pedro Lozano».

Madrid, 15 de octubre de 1946. (A.—6.846)

AVISO

Don Pedro Guerra Solana, propietario del establecimiento de carbón sito en la calle de Florencio Llorente, número 5, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Félix Blázquez García.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley. (A.—6.845)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202